

ANEXO I

| HOYA DE ARIÑEZ       | PARQUE         | m2        | Precio Unitario | Total            |
|----------------------|----------------|-----------|-----------------|------------------|
| Zonas Verdes         | PARQUE         | 5.420,00  | 3,89            | 21.083,80        |
| Zonas Verdes         | PARTERRE ANEXO | 4.150,00  | 3,89            | 16.143,50        |
| Plazas               | PARQUE         | 11.125,00 | 1,30            | 14.462,50        |
| Parque Infantil      | PARQUE         | 1.450,00  | 3,17            | 4.596,50         |
| Árboles y/o palmeras | PARQUE         | 320,00    | 25,60           | 8.192,00         |
| <b>TOTAL</b>         |                |           |                 | <b>64.478,30</b> |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

## **ANEXO II**

### **INDICE GENERAL**

#### **0 INTRODUCCIÓN**

#### **I JARDINERIA**

- 1.01.- Riegos
- 1.02.- Segado de céspedes
- 1.03.- Recorte de setos y bordes
- 1.04.- Abonado mineral
- 1.05.- Abonado orgánico
- 1.06.- Abonado especial
- 1.07.- Enmiendas
- 1.08.- Entrecavado y rastrillado
- 1.09.- Aireación de praderas
- 1.10.- Limpieza de paseos y zonas integrantes del jardín
- 1.11.- Limpieza de plantas
- 1.12.- Tratamientos fitosanitarios
- 1.13.- Entutorados y protecciones.
- 1.14.- Eliminación de árboles, arbustos y otros.
- 1.15.- Trasplantes
- 1.16.- Reposiciones
- 1.17.- Podas
- 1.18.- Reproducción

#### **II PLAZAS**

#### **III AREAS DE JUEGOS INFANTILES**

#### **IV INSTALACIONES**

#### **V CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

---

## **0.- INTRODUCCION**

En el presente anexo se describe la forma de realizar las operaciones propias de la actividad de jardinería y que se realizarán en las zonas y áreas ajardinadas del Parque de Hoya de Aríñez y parterre anexo, en el municipio de Arucas, así como las operaciones de conservación del mobiliario y juegos infantiles, de tal forma que se encuentren siempre en perfectas condiciones de uso y salubridad para todos los usuarios de las instalaciones.

## **I JARDINERIA**

- 1.01.- Riegos
- 1.02.- Segado de céspedes
- 1.03.- Recorte de setos y bordes
- 1.04.- Abonado mineral
- 1.05.- Abonado orgánico
- 1.06.- Abonado especial
- 1.07.- Enmiendas
- 1.08.- Entrecavado y rastrillado
- 1.09.- Aireación de praderas
- 1.10.- Limpieza de paseos y zonas integrantes del jardín
- 1.11.- Limpieza de plantas
- 1.12.- Tratamientos fitosanitarios
- 1.13.- Entutorados y protecciones.
- 1.14.- Eliminación de árboles, arbustos y otros.
- 1.15.- Trasplantes
- 1.16.- Reposiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- 1.17.- Podas
- 1.18.- Reproducción

## 1.01.- RIEGOS

- a) La cantidad de agua empleada para el riego irá condicionada por las características edáficas del suelo (textura y estructura) y por las características de la vegetación existente en cada jardín o parterre, así como por situaciones puntuales como abonados y otros tratamientos al suelo, de forma que siempre se encuentre el suelo con el porcentaje de agua útil necesaria para el normal crecimiento y desarrollo de las plantas.
- b) La frecuencia de los riegos dependerá igualmente de las condiciones físico, químicas, biológicas y de calidad del agua empleada, pero fundamentalmente de las climáticas. En cualquier caso como norma se adoptará la realización de al menos un riego semanal a excepción de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre en los que se realizarán al menos dos semanales.
- c) En cuanto a la metodología a emplear, los riegos se realizarán con manguera en aquellos jardines o parterres que no cuenten con instalaciones de riego localizado y con camión cuba en aquellos jardines que por razón temporal o justificada sean susceptibles de ser regados por este método. El agua a utilizar en los riegos con cuba se tomará en el lugar que determine el Servicio de Parques y Jardines. En los jardines que cuenten con instalaciones de riego localizado, automatizado o no, como aspersion, microaspersión o goteo, el riego se realizará con las mismas, siendo la empresa adjudicataria la responsable del mantenimiento en buen estado de las instalaciones existentes o las que pudiere poner el Servicio de Parques y Jardines a su disposición después de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

---

adjudicación del contrato, entre estas responsabilidades se encontrará la reposición a su costa de los elementos integrantes de la instalación que por desgaste, avería o vandalismo pudiesen faltar y la oportuna y urgente comunicación a la Empresa Municipal de Aguas de cualquier avería en la red ajena a la propia instalación de riego que imposibilite o dificulte el funcionamiento normal de la misma.

- d) Se observará especial cuidado en no producir escorrentías sobre la vía pública de circulación de vehículos o personas, que se produzcan perjuicios en los pavimentos de paseos y caminos, a la vez que se evitarán los desbordamientos que produzcan suciedad en plazas, aceras, etc. Si por incumplimiento de este extremo se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno, accidentes u otros perjuicios, el adjudicatario será el único responsable y deberá restablecer por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada y en su caso los posibles daños causados a terceros o a propiedades municipales.
- e) El agua consumida para el riego será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua de la estrictamente necesaria, cuidando que no se produzcan pérdidas por ningún motivo y avisando inmediatamente a la Empresa Municipal de Aguas y al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento cuando se produjera cualquier avería en caso de no poder ser resuelto el problema por sus propios medios de manera inmediata.

Además mensualmente el adjudicatario vendrá obligado a presentar las lecturas de todos los contadores de agua y electricidad que use y sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- f) La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará a cargo del adjudicatario con piezas y materiales idénticos al existente, salvo por causa justificada o indicación expresa en contra. Igualmente deberá ser supervisada por estos toda obra que pueda quedar oculta.
  
- g) Previa autorización, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en las instalaciones de riego, que quedarán como propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario antes o a la finalización del contrato. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa Municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

## 1.02.- Segado del césped

- a) El segado del césped se realizará con una frecuencia de forma que por exceso o defecto no pueda suponer un perjuicio fisiológico para el mismo. Para ello se evitará realizar siegas después de periodos muy húmedos o riegos y cuando el césped presente alguna deficiencia a la que pueda afectar la labor.
  
- b) Se prestará el máximo interés en conservar su aspecto estético, para ello se establece una altura máxima para el mismo de 8 cm.
  
- c) Los bordes de las zonas con césped se recortarán con perfiladora de nylon. Para los céspedes con estolones, los bordes se recortarán con recortadora de cuchilla vertical, con la frecuencia que se requiera para que no invada las zonas no encespedadas y conserven en todo momento buena estética.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

### 1.03.- Recorte de setos y bordes.

- a) Esta labor se realizará de forma que no suponga ningún perjuicio fisiológico para las plantas que componen los setos y borduras.
- b) El objeto de esta labor es mantener los setos y borduras en perfecto estado ornamental.
- c) El Ayuntamiento a través de su dirección técnica, determinará si los setos y borduras serán de crecimiento libre o controlado y en este caso el dimensionamiento y forma de los mismos.
- d) En esta labor se incluyen aquellas especies que sin formar parte de setos o borduras son susceptibles de ser recortadas para conseguir una determinada forma y dimensiones, que serán indicadas por la dirección facultativa.
- e) La frecuencia de esta labor vendrá condicionada por el perfecto estado ornamental de setos y borduras y las indicaciones expresas en este sentido de la dirección facultativa.

### 1.04.- Abonado mineral

- a) Los jardines, de forma general, se abonarán cuatro veces al año, a la entrada de cada estación meteorológica.
- b) La mezcla de abonos utilizada y la dosificación por m<sup>2</sup> deberán contar con la previa aprobación de la dirección facultativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- c) Se emplearán abonos minerales de marcas de reconocido prestigio en el mercado, en forma de polvo, cristales solubles o bien granulados, aptos para su aplicación en cobertera o disueltos en el agua de riego en los lugares donde exista instalación de riego localizado. Para su selección se primarán los de más bajo poder salinizante, así como que se encuentren libres de metales pesados.
- d) Siempre que se detecten deficiencias nutricionales, deberán solucionarse con un aporte de abonos.
- e) Los céspedes se abonarán de manera sistemática las mismas cuatro veces anuales, con abono granulado complejo de lenta liberación, específico par céspedes o a través de fertirrigación con mayor frecuencia. Igualmente las posibles deficiencias se solventarán en el más breve plazo con la aportación de abonos de absorción foliar aprobados cualitativamente y cuantitativamente por la dirección facultativa.
- f) Se utilizará abono granulado de lenta liberación para corregir posibles desequilibrios debidos a las diferencias edáficas de los distintos jardines, y se aportará de manera aislada o incluido en la mezcla general, según determine la dirección facultativa.

#### 1.05.- Abonado orgánico.

- a) Si se estimara conveniente por la dirección facultativa, se realizará como máximo una vez cada dos años y justo después de realizarse las labores de poda para no dañar las plantas por descompensación hídrica.
- b) La materia orgánica a aportar será la procedente del compostaje de los restos vegetales que convenientemente triturados con las máquinas adecuadas serán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

tratados para ser convertidos en humus y aprovechados como materia orgánica en los propios jardines, parques y zonas verdes en general.

- c) En el caso de que las cantidades producidas no fuesen suficientes para cubrir las necesidades de todos los jardines se utilizará estiércol sólido o líquido de una casa comercial que ofrezca el mínimo olor y a la dosis recomendada por el fabricante o en su defecto 1,5 m<sup>3</sup>/área (15lts/m<sup>2</sup>).
- d) La aportación del estiércol se realizará con los jardines totalmente libres de hierbas y su incorporación al terreno se realizará de forma manual acompañada de una labor de entrecava para mezclarlo perfectamente con el terreno y quede totalmente cubierto fuera de la acción degradante de los agentes atmosféricos.
- e) Al realizar las plantaciones de anuales de flor, arbustos y árboles, se abonará el terreno con abono orgánico con una dosificación de 2 m<sup>3</sup>/area (20 lts/m<sup>2</sup>).

#### 1.06.- Abonados especiales.

- a) Los abonos foliares se utilizarán como fórmula de apoyo a los abonos minerales y orgánicos, fundamentalmente para corregir deficiencias de microelementos y deficiencias muy severas de N,P,K.
- b) Las dosis, frecuencias y especies a tratar deberán ser las recomendadas por el fabricante o distribuidor local del producto.
- c) Los tratamientos con abonos foliares, si así lo determina la dirección técnica podrán aplicarse conjuntamente con los tratamientos fitosanitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

### 1.07.- Enmiendas.

Se engloban en este apartado aquellas aportaciones minerales, orgánicas o químicas necesarias para la corrección de la estructura o deficiencias de elementos o microelementos acusadas del suelo. Las soluciones para cada caso serán propuestas por los técnicos de la empresa adjudicataria y aprobadas por la dirección facultativa, siendo los gastos por cuenta del adjudicatario. Periódicamente conviene la aplicación al suelo de calcio, elemento insustituible y básico para el mantenimiento de la estabilidad química y física de los suelos. También se procurará mantener el pH en niveles próximos a 7 con fluctuaciones de +/- 0,5. Si se traspasara este umbral se procedería a la aplicación de las enmiendas oportunas.

### 1.08.- Entrecavado y rastrillado.

- a) el objeto de esta labore es el mantener en todo momento los jardines libres de malas hierbas y dotar al suelo de las condiciones de estructura que permitan una óptima permeabilidad y aireación de manera que las plantas se desarrollen correctamente.
- b) La labor de cava será complementada con la de rastrillado de forma que el terreno adopte la forma deseada y adquiera buena presencia estética limpiándose todos los restos que pudieran existir sobre el suelo.
- c) Simultáneamente se realizará el deshierbe de caminos y paseos con una labor más ligera al objeto de no perjudicar la estabilidad de los pavimentos.
- d) Esta labor se realizará igualmente en los alcorques, jardineras, macetones y cualquier otra forma de jardín con tierra vista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- e) La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, técnica que se empleará solo en condiciones de urgencia y cuando no sea posible emplear otros métodos más respetuosos con el medio.
- f) En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, este debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

#### 1.09.- Aireación de praderas.

- a) La aireación de los terrenos cubiertos por céspedes se realizará con rulo de púas huecas con extracción de tacos de tierra, también se podrá realizar si así lo determina la dirección facultativa con verticut.
- b) Esta labor se complementará con un recebado de tierra franca cernida o arena libre de sales y sustrato o turba a partes iguales y resiembra de césped incluyendo mezcla cubresiembra basada en tierra franca cernida, arena lavada y sustrato a partes iguales.
- c) La periodicidad de esta labor dependerá del tipo de suelo de cada jardín y de cómo esto afecte al desarrollo del césped, pero en ningún caso será inferior a una vez al año. Esta labor se desarrollará preferentemente en los meses de Primavera y/o Verano y será necesario la autorización de la dirección facultativa para ejecutarla.
- d) Los céspedes de especies que presenten desarrollo por estolones recibirán una labor de escarificado y de eliminación del "colchón" vegetal muerto una vez al año de forma sistemática y en los meses de verano. Esta labor se realizará con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

maquinaria especial de corte vertical (verticut) con cuchillas helicoidales regulables en profundidad de corte y se complementará con la inmediata retirada del material vegetal extraído y abonado mineral.

#### 1.10.- Limpieza de paseos y zonas integrantes del jardín.

- a) Se dedicará especial atención a la limpieza de todas las zonas del jardín más visibles y transitadas por el público, como son paseos, zonas de descanso, áreas infantiles, de tal manera que en cualquier momento se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y decoro.
- b) La limpieza contemplará tanto los restos originados por el propio jardín, como los que pudieran venir del exterior del tipo que fuere y por cualquier medio.
- c) La limpieza será en todo momento meticulosa y se contemplará la retirada a vertedero de todas las basuras con medios propios de la empresa. Asimismo se contemplará el vaciado y limpieza de las papeleras distribuidas en las zonas verdes.
- d) La frecuencia de esta labor será la necesaria para mantener en todo momento el perfecto estado de limpieza de los jardines y las zonas anexas integrantes del mismo.
- e) Las zonas cubiertas de picón u otro tipo de áridos, deberán ser rastrillados, recebados y lavadas con la frecuencia necesaria para que como tapizantes, siempre muestren un aspecto digno y limpio y den la sensación de ser un elemento decorativo de primera magnitud, además de tratarse de un material con el que la población canaria se siente plenamente identificada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

- f) También incluye la limpieza de los alcorques del arbolado viario, posean o no su correspondiente tapa o rejilla; la limpieza comprenderá el arrancar la hierba y sacar los residuos que se hayan acumulado en el alcorque; esta operación, al igual que el resto de las operaciones de limpieza, finalizará con la carga y transporte a vertedero de los restos extraídos con medios propios de la empresa contratista.

#### 1.10.- Limpieza de plantas.

- a) Esta labor consistirá en la eliminación de todos los restos que aún adheridos a las plantas afectan a su estética o su estado fisiológico (flores y hojas secas, ramas partidas, etc.).
- b) La frecuencia de ejecución será la necesaria para mantener en todo momento un buen estado estético y fisiológico de todas las especies integrantes de los jardines o árboles de alineación.
- c) Cada cierto tiempo, no superior a dos meses, las plantas de los jardines, árboles de alineación, etc., deberán ser lavados en su totalidad con el fin de quitarles la capa de polvo y hollín depositada sobre su follaje, lo que dificulta sus intercambios hídricos y gaseosos con la atmósfera, además de mejorar sensiblemente su aspecto de cara al público al dar mayor sensación de frescura y limpieza.

#### 1.11.- Tratamientos fitosanitarios.

- a) El objeto de esta labor deber ser la de evitar la aparición de plagas y enfermedades en las plantas integrantes de los jardines.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- b) Siempre que sea posible, los tratamientos se realizarán de forma preventiva.
- c) La frecuencia de los tratamientos, las dosis y las materias activas a emplear irán en función de los diferentes agentes que intervienen en la aparición de las plagas y enfermedades.
- d) En caso de que una plaga o enfermedad se desarrollase a pesar de los tratamientos preventivos, será tratada de una forma más combativa en cuanto a dosis y frecuencia.
- e) Los tratamientos generales o los que más peligro puedan entrañar se realizarán en horario nocturno al objeto de evitar molestias a los transeúntes.
- f) Para el tratamiento de las diferentes zonas la empresa deberá disponer de toda la maquinaria y utensilios necesarios al efecto. Deberá contar también con todo el material técnico necesario para acceder a la fumigación de cualquier lugar por alto o escondido que este se encuentre, en caso de que su material no fuese efectivo o suficiente, el adjudicatario se compromete a su costa a conseguir de manera temporal el material, vehículos y/o herramientas necesarias para la realización puntual de ese trabajo.
- g) Se contempla también los tratamientos herbicidas sólo aplicables a las zonas donde no suponga un riesgo para el resto de la vegetación existente, fauna y usuarios.
- h) Se empleará en la medida que sea posible productos de calificación toxicológica baja, tanto para las personas como para la fauna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- i) El personal deberá disponer de todos los medios de vestuario, caretas, gafas, etc., necesarios para su completa protección personal mientras realiza los tratamientos fitosanitarios.
- j) Todos los medios directos o indirectos necesarios para la realización de los tratamientos fitosanitarios correrán por cuenta del adjudicatario.
- k) La dirección técnica del adjudicatario deberá supervisar todo el proceso de tratamientos fitosanitarios para garantizar el buen uso, custodia y efectividad de los productos empleados, en la mayoría de los casos tóxicos para las personas y los animales.

#### 1.12.- Entutorado y protecciones.

- a) Los árboles, arbustos, trepadoras o cualquier planta que así lo requiera para su correcta vegetación o para mejorar su estado ornamental o su seguridad, dispondrá del sistema de entutorado o afianzamiento que se determine. Para cualquiera de los sistemas empleados se cuidará su condición estética.
- b) Se colocarán protectores para todos los árboles y arbustos que sean susceptibles de ser dañados por cualquier circunstancia. Los lugares, dimensiones y diseño de los mismos serán los indicados por la Dirección facultativa y en todos los casos se cuidará el aspecto estético de los mismos.
- c) El suministro e instalaciones de cualquiera de los sistemas a utilizar correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

### 1.13.- Eliminación de árboles, arbustos y otros.

- a) Las circunstancias que obligarán a la empresa a la retirada de una determinada especie vegetal sea esta arbórea o arbustiva serán: estado fitosanitario precario, que se sean dañados de forma definitiva por agentes naturales, que supongan un perjuicio o peligro real o potencial hacia las propiedades municipales o privadas, que supongan un peligro potencial o real hacia las personas.
- b) Será responsabilidad de la empresa la vigilancia de aquellas plantas que pudieran ser conflictivas por estar en riesgo de producir daños o accidentes, debiendo comunicarlo por escrito para que la corporación tenga conocimiento y adopte las medidas que estime oportunas. En caso de que la decisión sea la eliminación o poda de la planta peligrosa, la ejecución del trabajo, la eliminación del material vegetal y retirada a vertedero serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.
- c) Igualmente la empresa con sus medios se encargará de la eliminación de todos los restos del material vegetal ocasionados por temporales, vientos, etc., que se encuentren en el interior de los jardines o en las vías públicas, restableciendo totalmente las condiciones iniciales de uso en el caso de las vías públicas y para realizar la nueva plantación en ambos casos.
- d) La realización de cualquiera de estas operaciones se coordinará con la dirección facultativa, que determinará el tipo de actuación a realizar en cada caso y si el material vegetal que se pretende eliminar es aprovechable parcial o totalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

#### 1.14.- Trasplantes.

- a) Si por las circunstancias que fuese, la dirección facultativa decide la eliminación de una determinada especie de un jardín y esta fuese susceptible de ser aprovechada, se trasplantará a otro jardín o a un recipiente en el Vivero Municipal.
- b) Los trabajos a realizar para el trasplante serán los propios y necesarios para cada especie y se acompañarán de todas las labores complementarias necesarias para evitar trastornos a las plantas (podas, entutorados, tratamientos fungicidas, hormonales, cicatrizantes, tratamientos para evitar la deshidratación, poda y saneamiento de ramas y raíces, etc.), incluso transporte en camión grúa y entablillados.
- c) Todas las labores descritas correrán por cuenta de la empresa y se realizarán con la supervisión del personal técnico de la empresa adjudicataria.

#### 1.15.- Reposiciones.

- a) Se repondrán inmediatamente todas aquellas plantas (palmeras, árboles, arbustos, perennes, vivaces y anuales), que por el motivo que fuera, presenten un deterioro que afecte a su calidad ornamental o a su estado fisiológico, siempre a criterio de la dirección facultativa y con cargo a la empresa adjudicataria.
- b) Las labores de reposición comprenderán también todas aquellas otras complementarias que fuesen necesarias para el correcto restablecimiento del jardín a su estado original: aportación de tierras, reposiciones de césped, entutorados, protecciones, podas, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

- c) Quedará a criterio de la dirección facultativa la decisión de reponer en un determinado lugar la especie existente o sustituirla por otra diferente, con cargo a la empresa concesionaria.
- d) Se contempla en esta labor las reposiciones del césped que por cualquier motivo (daños por enfermedades o plagas, pisoteo, trasplantes, etc.), puedan surgir. De forma que el césped siempre se encuentre en perfecto estado y sin la presencia de calvas. La elección de las especies y variedades a utilizar deberá tener la aprobación de la dirección facultativa.
- e) Las plantas de estación o temporada se repondrán tantas veces como sea preciso para en todo momento mantener una perfecta calidad ornamental, en los lugares definidos para ello por la dirección facultativa. Será obligada la plantación de especies anuales de floración estacional en las festividades importantes del municipio (San Juan, Navidad, etc.).
- f) En el caso de los árboles de alineación, el adjudicatario está obligado a cortar aquellos que estén secos o se encuentren en mal estado a criterio de la dirección facultativa, extraer los troncos, raíces y reponer las marras, incluyendo todas las labores complementarias de jardinería o albañilería, con cargo a la empresa adjudicataria.
- g) En el caso de creación de nuevos alcorques, el adjudicatario procederá a su plantación con los árboles que ordene la dirección facultativa.
- h) Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizarán, tepes, semillas, plantas, arbustos, árboles o palmeras, idénticos en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc., a las que en el momento de la sustitución reunían el conjunto de las que han de formar parte y han de ser de buena



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

calidad y sanidad. Para casos excepcionales, tales como grandes ejemplares, las características serán fijadas por la dirección facultativa.

#### 1.16.- Podas.

- a) La labor de poda se realizará sobre todas las plantas que así lo requieran y que se encuentren en cualquier modalidad de jardín, tanto si forman parte de setos, grupos o son ejemplares aislados.
- b) Las podas se realizarán siempre con la herramienta y material más adecuado y necesario para la seguridad de los operarios, la ejecución de cortes correctos y limpios y con los medios complementarios necesarios para evitar cualquier daño sobre pavimentos, coches, transeúntes y propiedades privadas o públicas, incluidas las propias plantaciones de los jardines y su mobiliario.
- c) La época ideal de poda como norma general será a finales del invierno y finales de verano.
- d) Para todos los cortes superiores a diez centímetros de diámetro será obligatorio la aplicación de una pasta cicatrizante apta para cortes de poda.
- e) En el caso concreto de las palmeras, la limpieza de hojas secas, racimos y vainas, se realizará con anterioridad a la realización de las podas generales. La Empresa deberá aportar los medios adecuados para proteger las plantaciones que se encuentren bajo las palmeras en el momento de efectuar la poda.
- f) A criterio de la Dirección facultativa, se podrá exigir una segunda y tercera poda de las palmeras situadas en los lugares más emblemáticos, visibles o problemáticos de las zonas contempladas en el Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- g) Con el objeto de evitar la propagación de enfermedades y plagas entre las palmeras, especialmente entre palmeras canarias, todo el material empleado en los cortes será desinfectado con productos apropiados cada vez que se realice el corte de una nueva palmera.
- h) La recogida de todos los restos de poda será inmediata y retirados a vertedero autorizado o bien tratados para su compostaje, en ambos casos por cuenta de la empresa.
- i) Se distinguirán las siguientes modalidades de poda.
- Poda de formación: Se realizará sobre árboles y arbustos para conseguir un porte equilibrado y con las características estéticas deseadas.
  - Poda de mantenimiento: destinada a mantener el ejemplar con el porte deseado y libre de ramas secas, deformes, etc. y conseguir su máximo valor ornamental.
  - Poda de rejuvenecimiento: se aplicará sobre árboles o arbustos muy deteriorados o de fácil brotación y consiste en la supresión total o parcial de la copa del árbol para comenzar la formación de una nueva. Este tipo de poda solo se realizará en casos debidamente justificados, por motivos de enfermedad, malformaciones, desequilibrios o molestias a terceros que pueda propiciar algún accidente, mal estado vegetativo general, etc.
  - Podas funcionales: destinadas a conseguir mejor y más abundante floración en determinados árboles y arbustos o a mejorar su estado vegetativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- Poda de palmeras: Cuyo objetivo es la limpieza de las copas de hojas secas, restos de racimos y vainas, dejando los troncos con las inserciones de las hojas de los mismos. Las herramientas a usar para este trabajo estarán convenientemente desinfectadas en una disolución de hipoclorito sódico al 15%. Se aprovechará la operación para tratar la copa de la palmera con un caldo insecticida y fungicida y para terminar se depositarán varias bolsas de raticida.

La intensidad y modalidad de la poda vendrá determinada o será propuesta por la empresa adjudicataria y aprobada por la dirección técnica, al igual que la metodología a emplear en cada caso.

### 1.17.- Reproducción.

La empresa adjudicataria del servicio, vendrá obligada a entregar al Ayuntamiento el material vegetal (esquejes de podas, división de matas, semillas, etc.) que este le demande procedente de los jardines públicos entregados para su mantenimiento con el fin de proceder a la propagación y reproducción de plantas en el vivero municipal o por otros organismos públicos; también se procurará la obtención de nuevas especies o de mejor calidad, a través de material vegetal procedente de jardines particulares o de instituciones públicas o privadas, que deseen colaborar con el Ayuntamiento, en cuyo caso el adjudicatario pondrá los medios necesarios para la recolección del material vegetal preciso.

## II PLAZAS.

Serán consideradas como tales aquellas áreas con pavimento duro, ya sea hormigón, asfalto u otro material donde no sea posible el cultivo directo de plantas, dentro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

de esta categoría se incluyen todas las operaciones encaminadas a la limpieza de los pavimentos y conservación del mobiliario urbano, papeleras, bancos, farolas, etc.

En este sentido las plazas se barrerán, al menos tres días a la semana, depositándose la basura recogida en bolsas en los contenedores municipales destinados a la recogida de basura domiciliaria, existentes en las proximidades de estas superficies. En todo caso la frecuencia de barrido, será la necesaria como para mantener en perfecto estado de limpieza las plazas.

Una vez al mes se procederá al baldeo con agua y detergente de todas estas superficies, con el objeto de eliminar las manchas que sobre el mismo se hayan depositado.

En lo que respecta al mobiliario, bancos, papeleras, farolas, etc., existente en estas zonas, se mantendrá igualmente limpio, utilizando para ello productos de limpieza que no erosionen o eliminen el color natural de dicho mobiliario. Las operaciones de limpieza tendrán una periodicidad de al menos una vez a la semana.

### III AREAS DE JUEGOS INFANTILES.

Dadas las especiales características de los usuarios de estas áreas de juego y la sensibilidad hacia los niños que debe estar presente y mover todas nuestras actuaciones en este campo de las zonas verdes urbanas, será imprescindible el que a estas áreas de juego se les dé un tratamiento extremadamente cuidadoso. En términos generales, el adjudicatario se ocupará de que las áreas que alberguen aparatos para juegos infantiles, estén siempre en perfectas condiciones de limpieza, así como que los aparatos de juego y mobiliario accesorio se encuentren en perfectas condiciones para su uso en el cometido para el que han sido diseñados e indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Además de lo dicho en el párrafo anterior, será necesario que el adjudicatario siga una pauta de actuaciones que luego enumeraremos y que son resultado práctico de la experiencia municipal en este campo. Además el adjudicatario como responsable del mantenimiento, de las áreas de juegos infantiles, que recibe del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, podrá poner en práctica todas aquellas labores que crea oportunas tendentes a mejorar el servicio contratado, para lo que deberá contar con el visto bueno de la dirección facultativa.

- a) El adjudicatario, a través de la persona responsable, diariamente siete días a la semana, hará las siguientes tareas:
- a.1.- Limpieza diaria tanto de los aparatos como de los pavimentos y zonas de influencia de área de juegos.
  - a.2.- Revisará el estado de los aparatos y mobiliario instalados con el fin de comunicar a la dirección facultativa los defectos o roturas que se hayan producido en los mismos.
  - a.3.- Al menos una vez al mes, los aparatos de juego, serán sometidos a una limpieza con agua y jabón apropiado que no resulte peligroso para los usuarios ni degrade los componentes ni las pinturas de los aparatos de juego.
  - a.4.- Los pavimentos de arena o grava de las áreas de juego, serán rastrillados y cuando se estime conveniente serán rastreados con un imán o cernidos en su totalidad para atrapar objetos metálicos o de cualquier naturaleza extraña que pudiera albergar. Como máximo cada dos meses la arena deberá ser lavada con abundante agua y/o aireada tratada con un desinfectante recomendado por los servicios sanitarios municipales.
  - a.5.- Los pavimentos de resinas o productos sintéticos, también con la misma periodicidad que los anteriores – cada dos meses – como máximo, serán lavados con abundante agua y jabón si fuese necesario, para posteriormente, si fuese aconsejado por los servicios sanitarios municipales ser desinfectados con





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

el mismo producto anterior o con el que en cada momento sea determinado por los facultativos.

- b) Las áreas de juego se deberán proveer de la señalización necesaria para hacer saber a los usuarios la prohibición del uso de los aparatos de juego a niños mayores de 12 años, así como la obligatoriedad de que los menores de esa edad estén en todo momento acompañados de un adulto responsable de los mismos.
- c) En las proximidades de los accesos a las áreas de juegos, se colocarán carteles y/o señales de tráfico alertando a los conductores y peatones de la proximidad de una zona frecuentada por niños.
- d) En caso de existir alguna colisión o contradicción entre lo especificado en este apartado y cualquier otra norma del Pliego de Prescripciones técnicas o sus Anexos o del Pliego de Condiciones administrativas; prevalecerá – siempre – aquellas que sean más beneficiosas par los intereses de la colectividad, en este caso representados por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas a juicio de la dirección facultativa o del Órgano Municipal competente.
- e) Cualquier aparato de juego que pueda ser suministrado por el adjudicatario para reponer los existentes o por motivos de ampliaciones o nuevas obras, deberán contar con las garantías y certificados de homologación que la dirección facultativa estime conveniente en tanto en cuanto no exista en España una legislación específica al respecto y en todo caso se estará a lo dispuesto en la EN 1176 y EN 1177 y normas complementarias en materia de parques infantiles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

## IV INSTALACIONES

### IV.01.- SISTEMAS DE RIEGO

En el plazo de tres meses desde la adjudicación del presente contrato, por parte del adjudicatario se procederá a realizar un diagnóstico completo de todas las zonas verdes entregadas a conservación, acompañado de una planimetría de la red de riego, a partir de la cual se harán las propuestas (acompañadas de su correspondiente valoración económica) que se estimen oportunas para poner el 100% de la superficie verde bajo riego localizado, ya sea por aspersión o goteo.

En cualquier caso el contratista como resultado de la adjudicación del presente contrato de mantenimiento, adquiere la obligación de acometer de manera continuada y sistemática las siguientes labores en cuanto al riego, su manejo, mantenimiento y mejoras:

- a) Reparar de manera inmediata, a su costa, en un plazo no superior a veinticuatro horas cualquier avería que se produzca por cualquier causa en la red de riego, conducciones principales y accesorias, acometidas, máquinas, ordenadores, válvulas, electroválvulas, válvulas volumétricas, caudalímetros y en general cualquier pieza, instrumento o conjunto de ellos, que aunque no sean imprescindibles para su funcionamiento, formen parte de la red de riego, que se le entrega para su mantenimiento.
- b) Los riegos se efectuarán a ser posible controlando caudales y no por tiempo, siempre en aquellos sectores que las instalaciones actuales lo permitan o sean factibles de la instalación de electroválvulas, caudalímetros o válvulas volumétricas a criterio de la Dirección facultativa y de acuerdo a las propuestas de remodelación establecidas en el segundo párrafo anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

- c) Se podrá dotar a los circuitos de riego de elementos de seguridad que tanto por un alza o bajada repentina de la presión ya sea por obstrucción de conducciones, emisores, cierre de válvulas o pérdida de agua, de manera automática den la orden de cierre del sector afectado a las electroválvulas correspondientes, determinándose como presión de trabajo idóneas para líneas de goteo autocompensante la comprendida entre 0,25 y 0,35 MPa y para aspersores y difusores entre 0,25 y 0,50 MPa, siempre teniendo en cuenta las indicaciones de los fabricantes a este respecto.
- d) Se recomienda que cada mes se proceda a limpiar la totalidad de las redes de riego por el procedimiento habitual de abrir todos los finales de línea y una vez que se ha comprobado que se ha expulsado las impurezas y que el agua sale limpiase empieza a cerrar el sistema desde el punto más bajo al punto más alto, a continuación se procede a regular y compensar presiones de trabajo del sistema y en caso de existir diferencias en la emisión de agua dentro de una misma línea de goteo o dentro de un mismo turno de +/- 10%, se acometerán las reformas necesarias hasta conseguir que no se sobrepase en ningún sentido este umbral de tolerancia.
- e) El adjudicatario al comienzo de cada estación meteorológica, presentará a la dirección facultativa un programa semanal de riego y abonados, acompañado de una memoria que lo justifique en cuanto a volúmenes de agua, abonos y enmiendas a aportar, así como la frecuencia de los riegos y horarios de los mismos, en relación a los diferentes tipos de suelos, calidad del agua, plantas, temperatura, viento y humedad ambiental.
- f) Los riegos a ser posible se efectuarán a primera hora de la mañana o al atardecer, con la frecuencia necesaria para que el bulbo húmedo formado por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

cada emisor no llegue nunca a secarse. Poco caudal y mucha frecuencia en los riegos se ha revelado como una fórmula muy eficaz para el aprovechamiento del agua y la expansión horizontal de los bulbos húmedos.

- g) En caso de fertirrigación se procurará que la solución de riego no tenga una concentración de sales totales disueltas superior a 1,25 gramos/litro, considerándose como idóneo una concentración entre 0,60 y 0,80 gramos/litro de STD. Se recomienda además que sean utilizados abonos cristalinos que con mayor pureza en macro y microelementos son mejor absorbidos por las raíces y disminuyen o al menos contribuyen en menor medida a la salinización de los suelos y aportación de metales pesados a los mismos.
- h) Para la aplicación de productos fitosanitarios al suelo mediante el sistema de riego se dispondrá de un equipo de inyección independiente solo utilizable para ese tipo de aplicaciones de productos no nutricionales.
- i) Por parte del adjudicatario, se llevará un libro de control de riego donde se anotarán con la frecuencia que determine la dirección facultativa los consumos de agua de riego.
- j) Todos los aparatos de medición de caudales serán sometidos a pruebas de aforo por el laboratorio de la Empresa Municipal de Aguas o el departamento correspondiente de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en el momento o con la frecuencia que determine la Dirección Facultativa, quedando obligado el adjudicatario en caso de ser necesario a su reparación o reposición inmediata a juicio de la Dirección facultativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

## V CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.- Cualquier deficiencia o anomalía de carácter extraordinario que se observe en las zonas contratadas para su conservación, tanto en la vegetación, como en las edificaciones, instalaciones o equipamiento, deberá ser comunicada puntualmente a la Corporación contratante al tiempo que la propuesta de actuación para su solución, que deberá tener su correspondiente autorización.

2.- En caso de temporales que ocasionen daños en la vegetación, instalaciones o equipamiento de la zona bajo control de la contrata, la empresa deberá actuar inmediatamente con todos los medios necesarios para restablecer la normalidad, retirando los restos a vertedero autorizado y realizando las labores pertinentes en función de la intensidad de los daños.

3.- Los diseños, colores, formas, etc., que presentan los jardines, instalaciones o mobiliario se conservarán. La introducción de modificaciones en los mismos será competencia de la dirección facultativa que también estudiará las propuestas de mejora que aporte la empresa concesionario u otras si los de la primera por cualquier motivo fuesen desechados. Las modificaciones aprobadas correrán por cuenta de la empresa o de la Corporación contratante en función de los acuerdos en que para cada caso particular se pudiera llegar.

